

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024047283 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que el señor Stefano Lucchesi, en calidad de Representante Legal de REPRESENTACIONES LUCCHESI LTDA., presentó la solicitud de Registro Sanitario nuevo para el producto de la referencia, mediante radicado No. 20241020964 de 31 de enero de 2024, a través del diligenciamiento del Formulario único para presentación de solicitudes de expedición o Renovación de Registro Sanitario para Bebidas Alcohólicas para atender los requisitos establecidos en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021.

Que la solicitud fue requerida mediante Auto No. 2024006809 del 27 de abril de 2024, comunicado al correo electrónico: replucchesi@gmail.com, se generó de carácter técnico y legal.

Que el señor Stefano Lucchesi, en calidad de Representante Legal de REPRESENTACIONES LUCCHESI LTDA., dio respuesta al auto proferido No. 2024006809 del 27 de abril de 2024, precisando la información requerida.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Adelantado el estudio legal y técnico de la información contenida en la solicitud inicial y las respuestas a los requerimientos, considera el Despacho se cumple los requisitos determinados en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, para conceder el registro sanitario.

Respecto al rotulado del producto VINO BIANCO VIRTO Marca SENSI en la presentación comercial de 750 mL, éste da cumplimiento con lo establecido por los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Además, **la información de Lote de producción emitida por el fabricante**, según folio No. 26, se escribe lo siguiente:

L: Indica el Lote

015: Indica el día de producción, en este caso el 15 día del año (15 de Enero).

23: Indica el año de producción, en este caso 2023.

El Lote viene impreso en la etiqueta posterior.

La información de Lote descrita anteriormente no contraviene lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En concordancia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: VINO BIANCO VIRTO Marca SENSI.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013398

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER

TITULAR(ES): REPRESENTACIONES LUCCHESI LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.

FABRICANTE(S): SENSI VIGNE E VINI S. R. L. con domicilio en ITALIA

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024047283 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

IMPORTADOR(ES): REPRESENTACIONES LUCCHESI LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 11,95 % vol. (Se admite la fluctuación el rango de tolerancia de +/- 1 ° grados alcoholimétricos, según el artículo 93 del Decreto 1686 de 2012).
CLASIFICACION: VINO
EXPEDIENTE No.: 20272033
RADICACIÓN No.: 20241020964

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO BIANCO VIRTO Marca SENSI en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 17 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó: Belquisj*; Legal:ecarmonal_